

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00235-00

Fecha de Fijación del Traslado: 19 de enero de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivos digitales 22)

Inicia: 20 de enero de 2023

Termina: 24 de enero de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 2022-235 ISNEDA GARZON VS JOSE CIFUENTES

oscar enrique ramirez gaitan <oscar.e.ramirez@hotmail.com>

Mar 18/10/2022 11:34 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jesussalf@hotmail.com
<jesussalf@hotmail.com>

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) FAMILIA.
Flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Radicado : No. 2022 - 235
Ref. : SEPARACION DE BIENES
Demandante : ISNEDA GARZON AMAYA
Demandado : JOSE ALEJANDRO CIFUENTES

Respetado señor Juez.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205, identificado con la C.C. No. 3.020.601 de Bogotá y T.P. No. 31.437 del C.S.J, correo electrónico oscar.e.ramirez@hotmail.com., en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor juez, le manifiesto que estando dentro de los términos de ejecutoria de su auto en de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual el juzgado admitió la demanda de reconvenición para la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de los señores CIFUENTES GARZON, (folio 39 a 42 digital 17) me permito interponer recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el contenido del auto que me ocupa concretamente aquí anunciado, a efectos de que se sirva revocarlo por las siguientes razones de hecho y derecho:

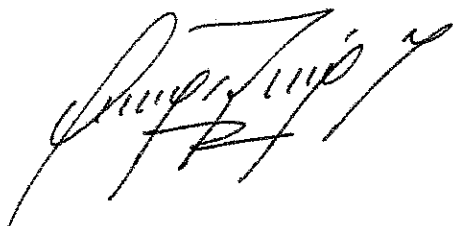
1. El tramite del proceso de la referencia se tiene, que con auto de fecha 24 de mayo de 2022, fue admitido el presente proceso de liquidación de bienes de los esposos CIFUENTES GARZON.
2. En cumplimiento del auto se procedió por parte del extremo actor a notificar al demandado en las direcciones registradas en la demanda, hecho que se cumplió al remitirse la notificación al demandado artículo 291 del C.G.P., vía correo físico a través de la empresa de correo pronto envíos con guía No. 401707300935, teniendo como resultado la notificación efectiva conforme a la certificación de correo extendida en fecha 22 de junio de 2022, la que se puso en conocimiento del despacho mediante escrito radicado al juzgado en fecha 22 de junio de 2022, con el anexo que así lo acredita.
3. Igualmente se procedió a la notificación artículo 292 del C.G.P., al demandado con la demanda y sus anexos que se remitió a la misma dirección del demandado, por acreditarse que el demandado si reside en la dirección anunciada, certificaciones y acreditaciones al despacho que hoy hacen parte del plenario.
4. Contabilizados los términos establecidos en el estatuto procesal se puede corroborar, que el demandado fue debidamente notificado y guardo silencio y se le vencieron los términos.

El artículo 272 del C.G.P., establece como norma sustancial la demanda de reconvención solo podrá proponerse durante el término del traslado de la demanda; la cual a estas alturas procesales nos lleva a que no puede admitirse la demanda de reconvención propuesta, pues el demandado al haber sido notificado en debida forma en cumplimiento de los artículos 291 y 292 del C.G.P., que se cumplieron en las fecha de 22 de junio y 6 de julio de 2022 y cuyo vencimiento para contestar demanda ocurrió en la fecha de 5 de agosto de la misma anualidad, nos indica que el termino se venció en el otrora y admitir por parte del despacho la demanda de reconvención propuesta por el extremo demandado fuera de los términos consagrados en la norma en cita contraviene el espíritu normativo.

Estas razones de hecho y derecho son las que me mueven para pedir del despacho se REVOQUE el auto que admitió la demanda de reconvención propuesta por el togado del hoy demandando.

En cumplimiento de la ley 2217 de 2022 de estos escritos se remite al correo del apoderado del demandando.

Atentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN.

C.C. No. 3.020.601 de Bogotá.

T.P. No. 31.437 del C.S.J.

RADICADO No. 2022-235

oscar enrique ramirez gaitan <oscar.e.ramirez@hotmail.com>

vie 12/08/2022 12:28 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto documentación.

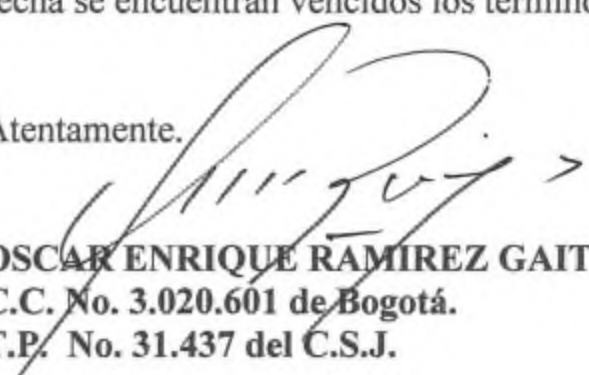
SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) FAMILIA.
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Radicado : No. 2022 - 235
Ref. : SEPARACION DE BIENES
Demandante : ISNEDA GARZON AMAYA
Demandado : JOSE ALEJANDRO CIFUENTES

Respetado señor Juez.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205, identificado con la C.C. No. 3.020.601 de Bogotá y T.P. No. 31.437 del C.S.J, correo electrónico oscar.e.ramirez@hotmail.com., en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente concurre a su Despacho para solicitarle, a su señoría se sirva dar impulso procesal, toda vez, que el demandado fue notificado cumpliendo las reglas del artículo 291 y 292 de C.G.P., de fecha 30 de junio de 2022 y a la fecha se encuentran vencidos los términos del traslado.

Atentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN.
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá.
T.P. No. 31.437 del C.S.J.

proceso 2022-235

oscar enrique ramirez gaitan <oscar.e.ramirez@hotmail.com>

lun 7/07/2022 10:52 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

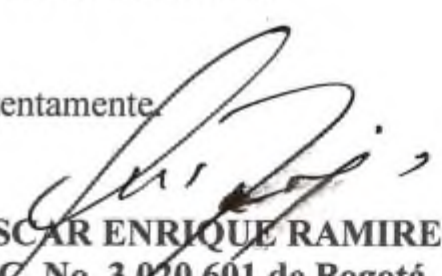
SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) FAMILIA.
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Radicado : No. 2022 - 235
Ref. : SEPARACION DE BIENES
Demandante : ISNEDA GARZON AMAYA
Demandado : JOSE ALEJANDRO CIFUENTES

Respetado señor Juez.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205, identificado con la C.C. No. 3.020.601 de Bogotá y T.P. No. 31.437 del C.S.J, correo electrónico oscar.e.ramirez@hotmail.com., en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez muy respetuosamente le manifiesto que de acuerdo a su auto admisorio de la demanda, allego la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. con respuesta positiva donde indica que el destinatario si reside y labora en la dirección anunciada.

Atentamente,



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN.
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá.
T.P. No. 31.437 del C.S.J.

Guía No. 403930530935
297 - Notificación: 292
(edición): 2022-135
Autoridad: SPANACION DE BENS
Fecha auto: 0
Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Contacto: flia27bt@condoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CALLE 12 C # 7-36 PISO 16 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 27120736	
Datos de destinatario	
Nombre: JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS Contacto: DR Dirección: CALLE 47 B SUR # 23- 35 APTO 329 BLOQUE 15 MULTIFAMILIAR CORDOBA BOGOTA BOGOTA [CP: 111811] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: SE ANEXA AUTO ADMISORIO Y DEMANDA	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ISNEDA GARZON AMAYA Radicado: 2022-235 [292 - Notificación 292] Naturaleza: SEPARACION DE BIENES Demandado: JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS Notificado: JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS Fecha auto: 0	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-07-01 14:28:40	

[illegible]

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE REGISTRO CON SELLO DE MULTIFAMILIAR CORDOBA, PRONTO PUEDE CERTIFICAR QUE EL DESTINATARIO SI RESUELVE TRABAJA EN CES A DIRECCION, SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1709 DE 2009 ART. 33		ENTREGADO SI
Firma autorizada: 		
Para constancia se firma en Bogota a los 06 dias del mes Julio del año 2022		Pagina 1 de 1

Abstract

Abstract

FBI IMPRESSION
2022-06-29
10:26:59

CHS ADMISSION
2022-06-28
10:26:02

ORIGEN
 1760-1840
 1760-1840

DESTINO
BRASILIA 19020.0
06:0 (23. 11/81)

END

PARA: JOSE ALEJANDRO CUENTES GALVIS

2018年12月

DIRECCION: CALLE 47 B SUR # 23-35 APT 10 329 BLOQUE 15 MULTIFAMILIAR CORDOBA

TELEFONO: 0

5051. J. A. T. C. D. P. H. S. Q. V. W. X. Y. Z. R. E. C. D. E.

Neofronto
FINCLOS

28 JUN 2022

CÓPIA COPIADA
RESULTADO 02-10-35

VALOR DE CLASIFICACION

%, D₂ SPECTRO
0.60

OTROS VALORES	0.00
---------------	------

FILE	3500.00
------	---------

VALOR TOTAL	2500 00
-------------	---------

1820-1821, 1822-1823, 1824-1825, 1826-1827, 1828-1829, 1830-1831, 1832-1833, 1834-1835, 1836-1837, 1838-1839, 1840-1841, 1842-1843, 1844-1845, 1846-1847, 1848-1849, 1850-1851, 1852-1853, 1854-1855, 1856-1857, 1858-1859, 1860-1861, 1862-1863, 1864-1865, 1866-1867, 1868-1869, 1870-1871, 1872-1873, 1874-1875, 1876-1877, 1878-1879, 1880-1881, 1882-1883, 1884-1885, 1886-1887, 1888-1889, 1890-1891, 1892-1893, 1894-1895, 1896-1897, 1898-1899, 1900-1901, 1902-1903, 1904-1905, 1906-1907, 1908-1909, 1910-1911, 1912-1913, 1914-1915, 1916-1917, 1918-1919, 1920-1921, 1922-1923, 1924-1925, 1926-1927, 1928-1929, 1930-1931, 1932-1933, 1934-1935, 1936-1937, 1938-1939, 1940-1941, 1942-1943, 1944-1945, 1946-1947, 1948-1949, 1950-1951, 1952-1953, 1954-1955, 1956-1957, 1958-1959, 1960-1961, 1962-1963, 1964-1965, 1966-1967, 1968-1969, 1970-1971, 1972-1973, 1974-1975, 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296-2297, 2298-2299, 2300-2301, 2302-2303, 2304-2305, 2306-2307, 2308-2309, 2310-2311, 2312-2313, 2314-2315, 2316-2317, 2318-2319, 2320-2321, 2322-2323, 2324-2325, 2326-2327, 2328-2329, 2330-2331, 2332-2333, 2334-2335, 2336-2337, 2338-2339, 2340-2341, 2342-2343, 2344-2345, 2346-2347, 2348-2349, 2350-2351, 2352-2353, 2354-2355, 2356-2357, 2358-2359, 2360-2361, 2362-2363, 2364-2365, 2366-2367, 2368-2369, 2370-2371, 2372-2373, 2374-2375, 2376-2377, 2378-2379, 2380-2381, 2382-2383, 2384-2385, 2386-2387, 2388-2389, 2390-2391, 2392-2393, 2394-2395, 2396-2397, 2398-2399, 2400-2401, 2402-2403, 2404-2405, 2406-2407, 2408-2409, 2410-2411, 2412-2413, 2414-2415, 2416-2417, 2418-2419, 2420-2421, 2422-2423, 2424-2425, 2426-2427, 2428-2429, 2430-2431, 2432-2433, 2434-2435, 2436-2437, 2438-2439, 2440-2441, 2442-2443, 2444-2445, 2446-2447, 2448-2449, 2450-2451, 2452-2453, 2454-2455, 2456-2457, 2458-2459, 2460-2461, 2462-2463, 2464-2465, 2466-2467, 2468-2469, 2470-2471, 2472-2473, 2474-2475, 2476-2477, 2478-2479, 2480-2481, 2482-2483, 2484-2485, 2486-2487, 2488-2489, 2490-2491, 2492-2493, 2494-2495, 2496-2497, 2498-2499, 2500-2501, 2502-2503, 2504-2505, 2506-2507, 2508-2509, 2510-2511, 2512-2513, 2514-2515, 2516-2517, 2518-2519, 2520-2521, 2522-2523, 2524-2525, 2526-2527, 2528-2529, 2530-2531, 2532-2533, 2534-2535, 2536-2537, 2538-2539, 2540-2541, 2542-2543, 2544-2545, 2546-2547, 2548-2549, 2550-2551, 2552-2553, 2554-2555, 2556-2557, 2558-2559, 2560-2561, 2562-2563, 25

1. 1. 1.

- ☐ Descongelado
☐ Refrigerado
☐ No resiste
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Trilobites: 40 specimens

[illegible]

• • • • •

.. .. *

Fig. 252258-30 U#:

47:

$\frac{1}{2} \times 10$ $\frac{1}{2}$
--

	Ar
--	----

Год	1987
-----	------

1. <u>File</u>	
----------------	--

In a word, *Παρ Περύπλεον* has 'strong links' to *ἐπιτομή* and *σύντομος*.

100016 NELSON RANDOLPH ROBERTS

Guida: 402930500835 Notif. esame

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 de Familia de Bogotá
Dirección: calle 12 e # 7-36
Correo Electrónico Fha27btecerdoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO 292 C.G.P.
AVISO

Fecha de Envío
28 JUN 2022

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor (a) Jose Alejandro Cifuentes Galvis
Dirección calle 47 B sur # 23-35 apto 329 bloque 15
manzana familiar cordoba
Ciudad Bogotá tel 311 501 6455

Clase de Proceso: Separación de bienes
Número de Radicación 2022-235
Fecha de Providencia 24-5-2022

DEMANDANTE: Isneida Carzon amaya

DEMANDADO: Jose Alejandro Cifuentes Galvis

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día 24 del mes 5 del año 2022, donde se admitió (X), o profirió mandamiento de pago (), u ordeno citarlo (X), o dispuso Admitir la demanda Separación de bienes

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece debajo de la dirección del Despacho, en este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (X), del Mandamiento de pago (), del Auto Admisorio (X).

Atentamente;

Oscaire Ramirez Cortan

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

Pronto
envios

28 JUN 2022

**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636**

Señor
JUEZ DE FAMILIA - Reparto
BOGOTA D.C.
Correo:
E.S.D.

Ref. : SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante : ISNEDA GARZON AMAYA
Demandado : JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS

Respetado señor Juez.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina de abogado en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá, teléfono 311-2846964, identificado con la C.C No. 3.020.601 de Bogotá y TP No. 31437 del C.S.J., correo oscar.e.ramirez@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ISNEDA GARZON AMAYA** mayor de edad vecina y residente en la Diagonal 48 B Sur No. 28 A -35 Bloque 7 Apartamento 416 Conjunto Multifamiliar Guajira B, identificada con la CC No. 41.461.264 de Bogotá, teléfono 300-3856189 correo: dicaroto@gmail.com, de acuerdo con el poder adjunto debidamente diligenciado, instauró demanda ante Usted Señor Juez, demanda declarativa verbal de separación de bienes en contra del señor **JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS** persona mayor de edad, vecino y residente en esta misma ciudad de Bogotá, ubicado en la calle 47 B Sur No. 23 - 35 apartamento 329 bloque 15 Multifamiliar Córdoba identificado con a C.C. No. 17.125.246 teléfono 311 501 64 55 sin correo electrónico, para que por medio de sentencia se declare:

PRETENSIONES.

1. Al señor Juez por medio de Sentencia definitiva se sirva decretar la Separación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal constituida por el matrimonio entre mi poderdante señora **ISNEDA GARZON AMAYA** y el señor **JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS**.
2. Que en la misma sentencia se sirva disponer, previo el inventario de bienes, se entreguen a cada uno de los conyuges las porciones de bienes que les corresponda, observándose en la división de los gananciales, las mismas reglas establecidas en la sucesión por causa de muerte.
3. En la misma sentencia que ordena la separación total de los bienes se ordene enviar copia de la sentencia al señor Notario 57 de Bogotá al serial No. 07095412 donde se encuentra registrado el matrimonio para que se inscriba dicha sentencia.

Pronto
envíos

28 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

4. En la misma sentencia, ordenará el señor Juez, sin la necesidad de una nueva demanda, se proceda a los tramites de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta a continuación y en mismo proceso.
5. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

HECHOS.

1. La señora **ISNEDA GARZON AMAYA** y el señor **JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS** contrajeron matrimonio el día 21 de mayo de 1983 en la Parroquia San Luis Beltrán y registrado en la notaria 57 de Bogotá el 10 de diciembre de 2021 bajo el serial No. 0705412.
2. Como resultado del matrimonio tuvieron los siguientes hijos **DIANA CAROLINA CIFUENTES GARZON** actualmente mayor de edad y registrada bajo el serial No. **9078392** de la Registraduría del Estado Civil, Alcaldía local Fontibón Zona 9 de Bogotá, y el señor **ANDRES EDUARDO CIFUENTES GARZON** actualmente mayor de edad registrado bajo el serial No. 10417153 de la Registraduría del Estado Civil, Alcaldía local Fontibón Zona 9 de Bogotá,
3. Los esposos Cifuentes Garzón se separaron de lecho, techo, casa y mesa desde hace más de 10 años cuando el hoy demandado señor José Alejandro Cifuentes abandonó el hogar formado con mi mandante a pesar de la existencia de dos hijos, habidos en el matrimonio, situación de separación de hecho contemplada en el numeral 8 del Art. 154 del CC.; concurriendo a su vez en la causal consagrada en el numeral 2 de la misma norma al estar inmerso el demandado en el grave e injustificado incumplimiento por parte del hoy demandado a sus deberes que la Ley le impone como tales y como padre al abandono del hogar por él formado y se sustrajo injustificadamente a su obligación de apoyar a su esposa no solo para sufragar los gastos necesarios de la manutención de su esposa sino en la atención necesaria al desarrollo integral y de educación superior de sus hijos.

Durante la existencia del matrimonio los conyuges adquirieron los siguientes bienes de fortuna:

4. **ACTIVO UNICO** - Durante la existencia del matrimonio los conyuges adquirieron los siguientes bienes de fortuna:
 - 4.1. Lo conforma el Lote de terreno con la casa de habitación en el mismo construido, situado en la Urbanización de Tunjuelito localidad de Usme que forma parte del Distrito Especial de Bogotá, distinguido en el plano de dicha urbanización con el No. 11 de la manzana 32 demarcado con el número 56-12 Sur de la carrera 13 A con dirección

Pronto
envios

28 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

- 4.2. actualizada de la Carrera 13 No. 56-12 Sur de Bogotá, con registro catastral No. US57S14 2, cuenta con un área de 244 Mts2, **CHIP AAA0021WCCN**, que tiene asignada la matricula inmobiliaria No. 50S- 189173 comprendido *dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura publica 168 de fecha 26 de enero de 1996 de la notaria 58 de Bogotá; Por el **NORTE**-con la carrera 3 y el lote No. 10 de propiedad de Isabel Nieto; Por el **SUR** - Con los lotes 12 y 30; Por el **ORIENTE**- Con los lotes 10 y 28; Por el **OCCIDENTE**- Con el lote No. 13 de la carrera 3 Este de Bogotá.*

De conformidad con los mandatos del Artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 el bien inmueble se avalúa aplicando la regla matemática ordenada en el estatuto procesal Civil como sigue: El avalúo del inmueble determinado catastralmente para el año 2021 según referencia de recaudo No. 21016684282 se determino en la suma de \$ 475.797.000 pesos y al incremental el 50% sobre este valor da un valor de \$ 237.898.500 para un valor final de \$ 713.695.500.

Valor total de bien inmueble inventariado **SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte** (\$713.695.500 M/ctes)

4.3- PASIVOS: - Según así me lo afirma mi mandate para el momento de la presentación de la presente demanda de liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos Cifuentes Garzón, no existe pasivos alguno por relacionar que afecte el activo atrás relacionado por lo que se presenta en CEROS.

Pasivo de la sociedad conyugal _____ - 0 -

Total, Activos total de la sociedad conyugal la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte** (\$ 713.695.500 M/ctes)

5.- Mi mandante igualmente me informa que el demandado hace explotación comercial del inmueble al haber dado en arrendamiento el local comercial que hace parte del inmueble de la sociedad conyugal por ambos adquirido desde el año 1996 cuyos cánones de arrendamiento únicamente los está recaudando el hoy demandado haciendo participe de estos ingresos por usufructos (arriendos) a su esposa hoy mi mandante en una proporción muy mínima del cual tiene derecho, por lo que se pedirá en el capítulo pertinente de medidas cautelares la solicitud de embargo y retención de los cánones de arrendamiento.



28 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

CAUSALES DE SEPARACION DE BIENES INVOCADAS

De conformidad con los mandatos legales se invocan como causales de la presente demanda de Separación de Bienes de los esposos Cifuentes - Garzón las consagrados en los Numerales 1,2 y 8 del Artículo 154 del Código Civil.

DERECHO INVOCADO

En derecho invoco el artículo 154, 1780, 1781, 1820 y 1821 del CC; Decreto 2820 de 1874, art. 70, Ley 1 de 1976 art.25, y art. 523 del CGP, y demás normas pertinentes.

Procedimiento y Competencia: - El trámite que debe darse verbal declarativo procesos liquidatarios Sección Tercera, Título II art. 523, 524, 525, 627 del CGP y la competencia es suya señor Juez por mandato Legal, y por la vecindad de las partes.

MEDIDAS CAUTELARES: -

Solicito del señor Juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares.

1.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble relacionado en el numeral 3.2, de los hechos de la demanda y que corresponde al siguiente bien inmueble: *Lote de terreno con la casa de habitación en el mismo construido, situado en la Urbanización de Tunjuelito localidad de Usme que forma parte del Distrito Especial de Bogotá, distinguido en el plano de dicha urbanización con el No. 11 de la manzana 32 demarcado con el número 56-12 Sur de la carrera 13 A con dirección actualizada de la Carrera 13 No. 56-12 Sur de Bogotá, con registro catastral No. US57S14 2, cuenta con un área de 244 Mts2, CHIP AAA0021WCCN, que tiene asignada la matricula inmobiliaria No. 50S- 189173 comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la escritura pública 168 de fecha 26 de enero de 1996 de la notaria 58 de Bogotá; Por el NORTE-con la carrera 3 y el lote No. 10 de propiedad de Isabel Nieto; Por el SUR - Con los lotes 12 y 30; Por el ORIENTE- Con los lotes 10 y 28; Por el OCCIDENTE- Con el lote No. 13 de la carrera 3 Este de Bogotá.* ✓

Para la practica de esta medida cautelar, le solicito, se sirva oficiar a la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá y para que se inscriba la medida al folio de matricula No. 50S- 189173 y una vez registrada y acreditada la mediada se ordene la práctica del secuestro del inmueble mediante despacho comisorio para ante el señor Juez civil Municipal, de pequeñas causas y competencia múltiple de esta Ciudad asignadas por el Consejo Superior de la Judicatura para estas diligencias.



28 JUN 2022

CÓPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0836

2.- Se sirva decretar el embargo y retención de los cánones de arrendamiento que del inmueble se perciben por parte del demandado del local comercial dado en arrendamiento cuyo arrendatario mi poderdante desconoce su nombre local comercial que hace arte del inmueble atrás descrito hace parte del inmueble de la dirección Carrera 13 No. 56-12 Sur.

Para esta medida le solicito se sirva oficiar al señor arrendatario de inmueble de la dirección antes descrita, para que se proceda a partir de la notificación de la medida se sirva poner a disposición del despacho y para el proceso el valor de los cánones de arrendamiento que cancela mensualmente por la tenencia del inmueble; a su vez se ordene al mismo arrendatario que ponga a disposición del despacho copia del contrato de arrendamiento firmado con el arrendador.

La anterior solicitud se fundamenta en que como así me lo afirma mi mandante a la fecha desconoce el nombre del arrendatario del local comercial del inmueble, pero está enterada que el inmueble está siendo explotado comercialmente a través de contrato de arrendamiento que suscribió el hoy demandado desde hace más de tres años.

VII - PRUEBAS.

Solicito se sirva decretar las siguientes pruebas.

Documentales:

- 1.- Registro civil de matrimonio de los esposos Cifuentes Garzón Serial No. 07095412 de la notaria 57 de Bogotá.
- 2.- Registro civil de nacimiento de Diana Carolina Cifuentes Garzón serial No. 9078392 expedido por la Registraduría del Estado civil de Bogotá
- 3.- Registro civil de nacimiento de Andrés Eduardo Cifuentes Garzón serial No. 1041715 expedido por la Registraduría del Estado civil
- 4.- *Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de ISNEDA GARZON AMAYA No.41.461274*
- 5.- *Registro civil de nacimiento de Isneda Garzón Amaya serial No. 31341824 expedido por la notaria 57 de Bogotá.*
- 6.- *Registro civil de nacimiento de José Alejandro Cifuentes tomo 3 folio 529 expedido por la Notaria única de Chita Boyacá*
- 7.- *Copia de la escritura pública No. 168 de fecha 26 de enero de 1996 de la Notaria 58 de Bogotá*
- 8.- *Certificado de tradición y libertad Matricula inmobiliaria No. 50S-189173 de la Ofician de Registro Zona Sur de Bogotá*
- 9.- *Certificado de impuesto predial del inmueble Chip AAA0021WCCN por el año 2021 y el resultado de consulta del estado de cuenta fiscal debidamente actualizado con pago.*
- 10.- *Poder debidamente otorgado por mi mandante para actuar*



28 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez se sirva decretar la recepción de los siguientes testimonios de las personas todas mayores de edad vecinos y residentes en esta Ciudad y que de conformidad con las exigencias procesales consagradas en el CGP., deberán deponer sobre los hechos que les consta y constitutivos de esta demanda y concretamente sobre los hechos narrados en los numerales 1,2,3,4;4.1,4.y 5; a quienes hare comparecer por mi intermedio al Despacho en la fecha y hora que para el efecto fije el Juzgado, Son ellos

1.- DIANA CAROLINA CIFUENTES GARZON C.C No. 53.105.415 de Bogotá Celular No. 3003856189, Dirección Diagonal 48B Sur No. 24 A -35 Boque 7 Apto. 416 Multifamiliar Guajira B correo "dicaroto@gmail.com"

2.- FANNY GARZON AMAYA C.C No. 41.18.223 de Bogotá, celular 314 4225147 correo fagar47@hotmail.com

3.- VICTOR TOLEDO BONILLA C.C No. 12.990.255 de Pasto, celular 323 2430177 sin correo electrónico.

VIII. – NOTIFICACIONES: - las partes recibirán notificaciones en su orden.

La demandante señora **ISNEDA GARZON AMAYA** en la Diagonal 48 B Sur No. 28 A -35 Bloque 7 Apartamento 416 Conjunto Multifamiliar Guajira B, teléfono 300-3856189 correo dicaroto@gmail.com .

El demandado señor **JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS** en la calle 47 B Sur No. 23-35 apartamento 329 bloque 15 Multifamiliar Córdoba identificado teléfono 311 501 64 55 sin correo electrónico.

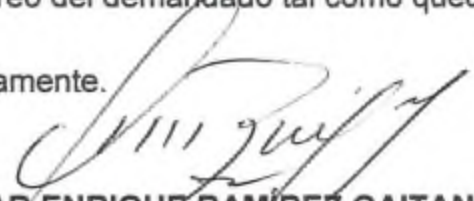
El suscrito apoderado abogado en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá, teléfono 311-2846964, correo oscar.e.ramirez@hotmail.com .

IX. - ANEXOS - se allegan como anexos las pruebas documentales anunciadas en el capítulo VII de la presente demanda en el mismo orden relacionados.

Se allega copia con los anexos para el traslado de la demanda, y copia para el archivo en forma digital conforme a los mandatos del decreto 806 de 2020

No se remite copia de la demanda al demandado vía digital por desconocerse el correo del demandado tal como quedo explicado anteriormente.

Atentamente.


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN

C.C. No. 3.020.601 de Bogotá

T. P. No. 31.437 del C.S. de la J.

Correo oscar.e.ramirez@hotmail.com



28 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SEPARACIÓN DE BIENES

Rad. 1100131-10-027-2022-00235-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES incoada a través de apoderado por ISNEDA GARZÓN AMAYA contra JOSÉ ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN como apoderado de la demandante (c. digital 2).

Se requiere al apoderado para que en adelante presente los memoriales a través de la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura (Inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria



28 JUN 2022

CÓPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0036

memorial 2022-235

oscar enrique ramirez gaitan <oscar.c.ramirez@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 4:49 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) FAMILIA.
Flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BOGOTA D.C.
E.S.D.

Radicado : No. 2022 - 235
Ref. : SEPARACION DE BIENES
Demandante : ISNEDA GARZON AMAYA
Demandado : JOSE ALEJANDRO CIFUENTES

Respetado señor Juez.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205, identificado con la C.C. No. 3.020.601 de Bogotá y T.P. No. 31.437 del C.S.J, correo electrónico oscar.e.ramirez@hotmail.com., en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor juez, le manifiesto que dando cumplimiento a su auto admisorio de la demanda allego la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P., con respuesta positiva, certificación expedida por la empresa de correo Pronto envíos.

Atentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN.
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá.
T.P. No. 31.437 del C.S.J.



BOGOTÁ - FC
6775628
CRA 80A # 64C-96 B VILLALUZ
Nº. 900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTÁ@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Rds. 0636 de Abril 17 de 2015
NPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No. 401707300035
291 - Notificación 291
Radicado: 2022-235
Naturaleza: SEPARACIÓN DE BIENES

Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepcione y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Contacto: flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CALLE 12 C # 7-36 PISO 16 110321 BOGOTÁ BOGOTÁ Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 27120735
Datos de destinatario
Nombre: JOSE ALEJANDRA CIFUENTES GALVIS Contacto: DR Dirección: CALLE 47 B SUR # 23- 35 APTO 329 BLOQUE 15 MULTIFAMILIAR CORDOBA BOGOTÁ BOGOTÁ (CP: 111811) Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ISNEDA GARZON AMAYA Radicado: 2022-235 [291 - Notificación 291] Naturaleza: SEPARACIÓN DE BIENES Demandado: JOSE ALEJANDRA CIFUENTES GALVIS Notificado: JOSE ALEJANDRA CIFUENTES GALVIS Fecha auto: 0
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2022-06-14 16:56:11

BOGOTÁ - FC		www.prontoenvios.com.co 6775628 N° 900.310.856-2		Guía: 401707300035		POS
IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22	IMPRESION 0123 4567 14/06/22
DUEÑO: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: CALLE 12 C # 7-36 PISO 16 110321 BOGOTÁ BOGOTÁ TELÉFONO: 0 IDENTIFICACIÓN: C Cedula 27120735				PARA: JOSE ALEJANDRA CIFUENTES GALVIS CONTACTO: DR DIRECCIÓN: CALLE 47 B SUR # 23- 35 APTO 329 BLOQUE 15 MULTIFAMILIAR CORDOBA BOGOTÁ BOGOTÁ (CP: 111811) TELÉFONO: 0 IDENTIFICACIÓN: 0		
OBSERVACIONES: NOTIFICACION PERSONAL				Firma autorizada		
CAJA: 1 (PAQUETE) (OTRO) 11				VALOR TOTAL: 3500.00		
VALOR RESERVADO: 0.00				VALOR TOTAL: 3500.00		
OBSERVACIONES: NOTIFICACION PERSONAL				Firma autorizada		
Firma autorizada				Firma autorizada		

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2022 EN LA D RECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON S ELO DE MULTIFAMILIAR. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LAJORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LFPY 1369 DE 2009 ART. 35	ENTREGADO SI
--	-----------------

Firma autorizada	
Para constancia se firma en Bogotá a los 22 días del mes Junio del año 2022	Página 1 de 1

BOGOTA - FC

www.frontiersin.org | 6775528 | 10.3389/fpsyg.2022.855282



1524 9638 24 2017 12 20 12:20
6 10 19 21 23 25 27 29 31 33 35 37 39 41 43 45 47 49 51 53 55 57 59 61 63 65 67 69 71 73 75 77 79 81 83 85 87 89 91 93 95 97 99 101 103 105 107 109 111 113 115 117 119 121 123 125 127 129 131 133 135 137 139 141 143 145 147 149 151 153 155 157 159 161 163 165 167 169 171 173 175 177 179 181 183 185 187 189 191 193 195 197 199 201 203 205 207 209 211 213 215 217 219 221 223 225 227 229 231 233 235 237 239 241 243 245 247 249 251 253 255 257 259 261 263 265 267 269 271 273 275 277 279 281 283 285 287 289 291 293 295 297 299 301 303 305 307 309 311 313 315 317 319 321 323 325 327 329 331 333 335 337 339 341 343 345 347 349 351 353 355 357 359 361 363 365 367 369 371 373 375 377 379 381 383 385 387 389 391 393 395 397 399 401 403 405 407 409 411 413 415 417 419 421 423 425 427 429 431 433 435 437 439 441 443 445 447 449 451 453 455 457 459 461 463 465 467 469 471 473 475 477 479 481 483 485 487 489 491 493 495 497 499 501 503 505 507 509 511 513 515 517 519 521 523 525 527 529 531 533 535 537 539 541 543 545 547 549 551 553 555 557 559 561 563 565 567 569 571 573 575 577 579 581 583 585 587 589 591 593 595 597 599 601 603 605 607 609 611 613 615 617 619 621 623 625 627 629 631 633 635 637 639 641 643 645 647 649 651 653 655 657 659 661 663 665 667 669 671 673 675 677 679 681 683 685 687 689 691 693 695 697 699 701 703 705 707 709 711 713 715 717 719 721 723 725 727 729 731 733 735 737 739 741 743 745 747 749 751 753 755 757 759 761 763 765 767 769 771 773 775 777 779 781 783 785 787 789 791 793 795 797 799 801 803 805 807 809 811 813 815 817 819 821 823 825 827 829 831 833 835 837 839 841 843 845 847 849 851 853 855 857 859 861 863 865 867 869 871 873 875 877 879 881 883 885 887 889 891 893 895 897 899 901 903 905 907 909 911 913 915 917 919 921 923 925 927 929 931 933 935 937 939 941 943 945 947 949 951 953 955 957 959 961 963 965 967 969 971 973 975 977 979 981 983 985 987 989 991 993 995 997 999 1001 1003 1005 1007 1009 1011 1013 1015 1017 1019 1021 1023 1025 1027 1029 1031 1033 1035 1037 1039 1041 1043 1045 1047 1049 1051 1053 1055 1057 1059 1061 1063 1065 1067 1069 1071 1073 1075 1077 1079 1081 1083 1085 1087 1089 1091 1093 1095 1097 1099 1101 1103 1105 1107 1109 1111 1113 1115 1117 1119 1121 1123 1125 1127 1129 1131 1133 1135 1137 1139 1141 1143 1145 1147 1149 1151 1153 1155 1157 1159 1161 1163 1165 1167 1169 1171 1173 1175 1177 1179 1181 1183 1185 1187 1189 1191 1193 1195 1197 1199 1201 1203 1205 1207 1209 1211 1213 1215 1217 1219 1221 1223 1225 1227 1229 1231 1233 1235 1237 1239 1241 1243 1245 1247 1249 1251 1253 1255 1257 1259 1261 1263 1265 1267 1269 1271 1273 1275 1277 1279 1281 1283 1285 1287 1289 1291 1293 1295 1297 1299 1301 1303 1305 1307 1309 1311 1313 1315 1317 1319 1321 1323 1325 1327 1329 1331 1333 1335 1337 1339 1341 1343 1345 1347 1349 1351 1353 1355 1357 1359 1361 1363 1365 1367 1369 1371 1373 1375 1377 1379 1381 1383 1385 1387 1389 1391 1393 1395 1397 1399 1401 1403 1405 1407 1409 1411 1413 1415 1417 1419 1421 1423 1425 1427 1429 1431 1433 1435 1437 1439 1441 1443 1445 1447 1449 1451 1453 1455 1457 1459 1461 1463 1465 1467 1469 1471 1473 1475 1477 1479 1481 1483 1485 1487 1489 1491 1493 1495 1497 1499 1501 1503 1505 1507 1509 1511 1513 1515 1517 1519 1521 1523 1525 1527 1529 1531 1533 1535 1537 1539 1541 1543 1545 1547 1549 1551 1553 1555 1557 1559 1561 1563 1565 1567 1569 1571 1573 1575 1577 1579 1581 1583 1585 1587 1589 1591 1593 1595 1597 1599 1601 1603 1605 1607 1609 1611 1613 1615 1617 1619 1621 1623 1625 1627 1629 1631 1633 1635 1637 1639 1641 1643 1645 1647 1649 1651 1653 1655 1657 1659 1661 1663 1665 1667 1669 1671 1673 1675 1677 1679 1681 1683 1685 1687 1689 1691 1693 1695 1697 1699 1701 1703 1705 1707 1709 1711 1713 1715 1717 1719 1721 1723 1725 1727 1729 1731 1733 1735 1737 1739 1741 1743 1745 1747 1749 1751 1753 1755 1757 1759 1761 1763 1765 1767 1769 1771 1773 1775 1777 1779 1781 1783 1785 1787 1789 1791 1793 1795 1797 1799 1801 1803 1805 1807 1809 1811 1813 1815 1817 1819 1821 1823 1825 1827 1829 1831 1833 1835 1837 1839 1841 1843 1845 1847 1849 1851 1853

FOR IMPRESSION
2022-06-05
14:14:07

F/H ADMISSION
2022-06-08
14:14:05

ORIGEN
FOGOTA BODOTA
SOP POS: 11:31

DESTINO
UNO DEI PIÙ GRANDI
FORNITORI

Gujarati: 401707300935

END

DE: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.				PARA: JOSE ALEJANDRA CIFUENTES GALVIS			
CONTACTO: EL 497 57 26 EN CIENAGA LA SIBIAL BOGOTÁ				CONTACTO: 00			
DIRECCIÓN: CALLE 12 C # 736 PISO 18				DIRECCIÓN: CALLE 47 B SUR # 23-35 APTD 325 BLOQUE 15 MULTIFAMILIAR CORDOBA			
IDENTIFICACIÓN: 27120736				TELÉFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: NOTIFICACIÓN PERSONAL				 - 6 JUN 2022			
CAJA SOBRE PAQUETE OTRO: 0							
VALOR DECLARADO 0,00	% DE SEGURO 0,00	OTROS VALORES 0,00	FLETE 9500,00	VALOR TOTAL 9500,00	COMPROBANTE Y SELLO FISCAL INICIAL		
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No recibido ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros					RESOLUCIÓN No. 0635 Habiendo sido verificado el envío...		
Fecha de entrega: 06/06/2022 Hora de entrega: 14:42					Hora: 2022-06-06 14:42		

Impreso Por Fly, Fossil [www.fly.com] [www.fossil.com]

URL: NELSON RAM RÓ RÓDRÍGUEZ

Gu'a: 401707300935 Notification

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 de familia de Bogotá
UBICADO EN LA calle 120 # 7-36
CORREO ELECTRONICO file 27 de familia judicial bogota

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

CITATORIO

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

6 JUN 2022

Señor (a) Jose Alejandro Cifuentes Galvis

Dirección calle 47 Bar # 23-35 apto 329 bloque 15 multipto
militar cordoba

Ciudad Bogotá Tel 3115016455

Clase de Proceso: Separación de bienes

Número de Radicación 2022-235

Fecha de Providencia 24-5-2022

DEMANDANTE: Isabella Garzon Pineda

DEMANDADO: Jose Alejandro Cifuentes Galvis

Por medio del presente se le informa que en su contra se inicio el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (e-mail) que aparece debajo de la dirección del Despacho, en el término de CINCO (5) X (10) (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia emanada por el despacho y en el proceso de la referencia con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Atentamente;

Osair E. Ramirez G.

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

Pronto
envios

- 6 JUN 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636